



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: VERBAL – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN de SILVIA MILENA CALDERÓN HUERTAS contra CONJUNTO RESIDENCIAL PASTEUR PROPIEDAD HORIZONTAL. Exp. 11001-41-89-039-2021-01852-00.

Téngase en cuenta que se presentó memorial otorgando poder al Dr. JESUS GIOVANNY ESQUIVEL PATIÑO para que funja como apoderado judicial de la parte demandada CONJUNTO RESIDENCIAL PASTEUR PROPIEDAD HORIZONTAL, así como contestación de la demanda, motivo por el cual se tendrá notificada por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandado al Dr. **JESUS GIOVANNY ESQUIVEL PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.889.839 y de tarjeta profesional No. 361.534 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa y, de existir una dirección electrónica informada, remítase el link de acceso al expediente digital a dicha dirección, en aras de primar el principio de publicidad y con ello dar un debido enteramiento de la presente actuación.

**Notifíquese<sup>1</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 024 hoy 7 de marzo de 2022. La secretaria,  <b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p>
--

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

<sup>1</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553009125b01fe6da6bb20883454820b5df4322e91b6aacdd68e9000f15036d6**

Documento generado en 03/03/2022 04:36:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**